

→ 9-Dic-2013



**MODIFICACIÓN No. 3
- PRORROGA -
CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

NÚMERO DEL CONVENIO: 4002 de 2011
FECHA DEL CONVENIO: 19/12/2011
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 21/12/2011

ENTIDAD CONTRATANTE:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS
NOMBRE DEL ASOCIADO:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT 860066942-7
PLAZO	DOCE MESES
VALOR INICIAL	VER CLAUSULA QUINTA
MODIFICACIÓN No.1	PRORROGA EL PLAZO EN 12 MESES
MODIFICACIÓN No.2	MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO

CONSIDERACIONES:

- Que el 19 DE DICIEMBRE DE 2011, LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTOBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBON, ENGATIVA, SUBA, BARRIOS UNIDOS, MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, LA CANDELARIA, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLIVAR, SUMAPAZ Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4002 con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, cuyo objeto es: AUNAR RECURSOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONOMICO TIPO C A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL SERVICIO SOCIAL SUBSIDIOS ECONOMICOS QUE SON ATENDIDAS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL.
- Que mediante Formato MC - 09 del 06 de Noviembre de 2013, suscrito por MARTHA RUTH CARDENAS MONSALVE SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ con Vo.Bo de MARIA CRISTINA HURTADO SAENZ - DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SDIS, se solicita prorrogar el plazo del CONVENIO PRINCIPAL.
- MARTHA RUTH CARDENAS MONSALVE SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ, MEDIANTE JUSTIFICACION ANEXA MANIFIESTA QUE EL OBJETO DE LA MODIFICACION AQUÍ INTRODUCIDA OBEDECE A QUE:

La Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS, tiene como misión liderar y articular la territorialización de la política social con acciones integrales y transformadoras para la disminución de la segregación, a través de la garantía de los derechos, el reconocimiento y la generación de oportunidades con redistribución, en el ejercicio pleno de las ciudadanías de todas y todos en lo urbano y lo rural de Bogotá.

Misión que se realiza a través de la Subdirección para la Vejez y en desarrollo del Proyecto 742 "Atención Integral para personas mayores: disminuyendo la segregación Socioeconómica" y los Fondos de Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizan el desarrollo de acciones y políticas sociales distritales para la ejecución de proyectos locales de inversión social en relación con el Servicio Social Desarrollo de Capacidades y Potencialidades con Apoyo Económico Tipo C.

En el marco de las diferentes acciones que se pueden diseñar e implementar en torno a reducir la segregación socio económica de las personas mayores, promoviendo el ejercicio de la ciudadanía, junto con el desarrollo de acciones que permitan atender de manera integral las situaciones alrededor del envejecimiento y la vejez. Los Fondos de Desarrollo local contribuyen a la garantía, restablecimiento de los derechos, y aporta a la disminución de la segregación socioeconómica de las personas mayores a través de la entrega del apoyo económico tipo C.

Este Servicio Social está dirigido a las personas mayores, en situación de vulnerabilidad, es financiado con recursos de los

**BOGOTÁ
HUMANANA**

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Carrera 7 No.32 - 16 Ciudadela San Martín Tel.3279797 ExL. 1712
"En el camino a la Excelencia"
www.bienestarbogota.gov.co
SUBDIRECCION DE CONTRATACION
No. De Solicitud 93009



Handwritten signatures and initials, including 'M', 'M', and 'E'.

Fondos de Desarrollo Local y contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá, en situación de discriminación y segregación socioeconómica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.

En este sentido las Alcaldías Locales - Fondos de Desarrollo Local tiene en ejecución el **CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 4002 DE 2011, SUSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2011, CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, el cual tiene como objeto Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del Subsidios Económicos tipo C, a las personas mayores beneficiarias del servicio social Subsidios Económicos que son atendidas con recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de la Política Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.

En este orden de ideas y dado que los Fondos de Desarrollo Local -Las Alcaldías Locales contribuyen al restablecimiento de los derechos de las personas mayores beneficiarias del Servicio Social que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y fragilidad social, garantizando la entrega oportuna del Apoyo económico Tipo C, atentamente y de acuerdo a la solicitud de las Alcaldías Locales- Fondos de Desarrollo Local y Secretaria Distrital de Gobierno, me permito solicitar la prorroga en un tiempo de DIECIOCHO (18) meses del Convenio de Asociación 4002, para el cumplimiento de este objetivo, y de esta forma garantizar la dispersión y entrega del apoyo económico a las personas oportunamente.

La modificación pretende asegurar la dispersión y entrega de los subsidios económicos tipo C a las personas mayores que les permite el cubrimiento de algunas de sus necesidades más apremiantes y así contribuir con el desarrollo personal de las Personas Mayores en cuanto al ejercicio de los derechos ciudadanos con perspectiva de género y la inclusión en la vida familiar, comunitaria y social. Por lo anterior se considera conveniente prorrogar en plazo de DIECIOCHO (18) meses del Convenio de Asociación 4002, con el objetivo de garantizar la entrega oportuna del Apoyo económico tipo C a las personas que se encuentran en vulnerabilidad socioeconómica. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el mes de diciembre por cierre de año y proyectos se ve afectado la entrega oportuna del apoyo económico es este mes y en algunas Alcaldías Locales aplazan el pago para el mes de enero ó febrero de la siguiente vigencia.

Con el convenio 4002 las personas mayores se benefician en la oportunidad, facilidad y accesibilidad para el retiro del apoyo económico, igualmente cuenta en promedio con más de tres mil puntos para el retiro del apoyo económico, las personas pueden elegir el lugar que sea cercano a su domicilio, como la utilización de la red de almacenes Carrefour, Coordinadas, Surtifruver, Éxito, Surtimax, Ley y Olímpica, Red de cajeros automáticos Servibanca, Red Via Baloto y los puntos de la Red de Compensar.

Por otra parte, se ha mejorado el protocolo de transmisión para el intercambio de información de manera segura y confiable en el marco de las políticas de Seguridad definidas con base en los lineamientos establecidos por la Comisión Distrital de Sistemas y adoptados por el Comité de Seguridad de la Información de la Secretaria Distrital de Integración Social. Para lo cual se cuenta con una plataforma disponible por el operador que ha permitido tener acceso en línea a la información de transacciones de los beneficiarios que se requiera, así como disminución de tiempo en aplicación de procesos y generación de reportes, disminución en generación del plástico, disminución costos de operación, consultas, retiros, oportunidad en seguimiento y ofrecer a los participantes del servicio una amplia red de establecimientos para retiro.

4. **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

5. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

**BOGOTÁ
HUMANA**

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Carrera 7 No.32 - 16 Ciudadela San Martín Tel 3279797 Ext. 1712

"En el camino a la Excelencia"

www.bienestarbogota.gov.co

SUBDIRECCION DE CONTRATACION

No. De Solicitud 98009

24

km

1. PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO DE PRINCIPAL, EN 18 MESES contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y sus modificaciones.
2. LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, DEBERA MODIFICAR LAS GARANTIAS inicialmente constituidas de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio y en concordancia con lo dispuesto en la CLAUSULA SEPTIMA (7º) DEL CONVENIO PRINCIPAL.
3. EL ASOCIADO, LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, NO DEBERÁ PUBLICAR la misma de conformidad con lo establecido en el Art. 223 del Decreto 019 de 2012.
4. Las demás disposiciones del convenio de asociación principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de Noviembre de 2013.

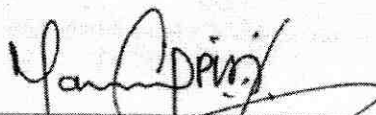
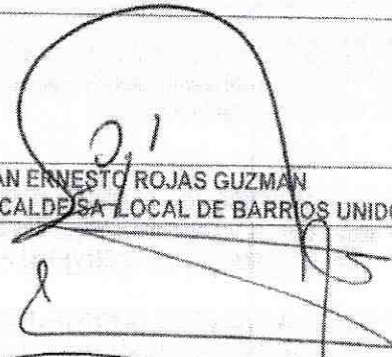



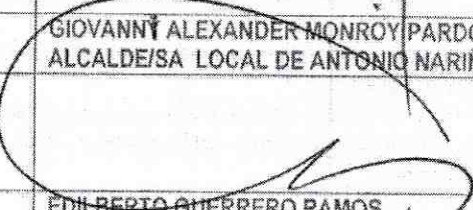
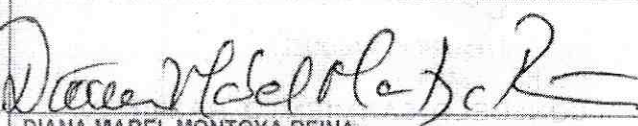
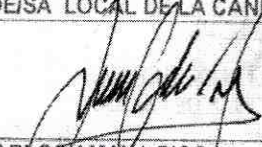


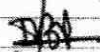


POR LA SECRETARIA, POR EL/LA ASOCIADO/A,

	
<p>MARIA CRISTINA HURTADO SAENZ DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SDIS SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Resolución de Delegación No. 1142 del 10 de Octubre de 2013</p>	<p>CARLOS MAURICIO VASQUEZ C.C. No. 79.541.640 CONSUELO SARMIENTO RAMIREZ C.C. No. 63.291.346</p>
	
<p>JULIETA NARANJO LUJAN ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN</p>	<p>MAURICIO JARAMILLO CABRERA ALCALDE/LOCAL DE CHAPINERO</p>
	
<p>CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA ALCALDE LOCAL DE SANTA FE</p>	<p>JAIRO LEON VARGAS ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL</p>
	
<p>LEONARDO ANDRES SALGADO RAMIREZ ALCALDE/SA LOCAL DE USME</p>	<p>SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO ALCALDE/SA LOCAL DE TUNJUELITO</p>
	
<p>DIANA CALDERON ROBLES ALCALDE/SA LOCAL DE BOSA</p>	<p>LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO ALCALDE/SA LOCAL DE KENNEDY</p>
	
<p>ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE ALCALDE/SA LOCAL DE FONTIBON</p>	<p>CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA ALCALDE/SA LOCAL DE ENGATIVA</p>



BOGOTÁ HUCZANA

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Carrera 7 No.32 - 16 Ciudadela San Martín Tel 3279797 Ext. 1712
"En el camino a la Excelencia"
www.bienestarbogota.gov.co
SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN
No. De Solicitud 98009

 MARISOL PERILLA GOMEZ ALCALDE/SA LOCAL DE SUBA	 IVAN ERNESTO ROJAS GUZMAN ALCALDE/SA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
 DIEGO RICARDO PIVEROS NIETO ALCALDE/SA LOCAL DE MARTIRES	 GIOVANNY ALEXANDER MONROY PARDO ALCALDE/SA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
 CESAR HENRY MORENO TORRES ALCALDE/SA LOCAL DE PUENTE ARANDA	 EDILBERTO GUERRERO RAMOS ALCALDE/SA LOCAL DE LA CANDELARIA
 DIANA MABEL MONTOYA REINA ALCALDE/SA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	 JUAN CARLOS AMAYA PICO ALCALDE/SA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
 WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTOS ALCALDE/SA LOCAL DE SUMAPAZ	 IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA ALCALDE/SA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Revisó: Isabel Eugenia Belarcazar Peña 	
Revisó: José Mauricio Barragan 	Elaboró: Diego Alejandro Piza Zamora 

BOGOTÁ
HUMANA

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Carrera 7 No.32 - 16 Ciudadela San Martín Tel 3279797 Ext. 1712

"En el camino a la Excelencia"

www.bienestarbogota.gov.co

SUBDIRECCION DE CONTRATACION

No. De Solicitud 98009

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
143	BO	1986711	5	2



**POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(Ley 60 de 1993 - Ley 1150 de 2007)**

ORIGINAL

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición **BOGOTA, D.C. - 2013-12-17** Clave Intermediario
07602 - LIBERTY SEGUROS C
 Vigencia Desde: 2011-12-19 -00:00 - Hasta: 2016-02-19 -24:00
 Tomador : **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** Nit.: **860.066.942-7**
 Dirección : **AVENIDA 68 N° 49 A - 47** Ciudad: **BOGOTA, D.C.** Telefono: **000004280666**
 Afianzado : **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**
 Asegurado y Beneficiario: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS**
 Dirección **BOGOTA D.C.** Ciudad: **BOGOTA, D.C.** Nit.: **899.999.061-9**
 CONDICIONES GENERALES: **OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : MARZO DE 2013**
 Contrato No. **4002-2011**

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 24,045,091	2011-12-19 2016-02-19	144,138
TOTAL VR.ASEGURADO COP	24,045,091.00		

PRIMA: COP 144,138 GASTOS: COP IVA: COP 23,062 VALOR A PAGAR: COP 167,201

T. CONTRATO C; PRESTAC.DE SERVICIO Lugar de Ejecución: Dpto: **BOGOTA** Ciudad: **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 SEGÚN MODIFICACIÓN NO. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. 4002 DE 2011 SE PRORROGA LA VIGENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a PASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de i) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8001.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO





VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6991.

Suc.	Kamo	poliza	Anexo	Seclmp
143	NO	1986711	5	2

LEY 80 DE 1993 - Ley 1150 de 2007

ANEXO DE MODIFICACION



Pag. 1

ORIGINAL

Clave Intermediario 07602 - LIBERTY SEGUROS C

Tomador : CASA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Direccion : AVENIDA 68 N° 49 A - 47
Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:00004280666

Asegurado y beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS
Direccion BOGOTA D.C.
CONDICIONES GENERALES: OFICIAL ENTIDADAS ESTATALES
VERSION : MARZO DE 2013

Contrato No. 4002-2011

modifican, adicionan o complementan, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento; g) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responda y respete su interés superior y sus derechos fundamentales h) que son facultadas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Bucursal COMPENSAR BANCA - AVENIDA 68 NRO. 49A - 47 P. 2 Tel. 4280666
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8, Bogota D.C.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el link: Los productores/Generales y Fianzas/Cinsumadores de Generales/Fianzas o solicite en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESHA VERIFICAR LA VALIDAZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

Compy

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY
SEGUROS S.A.
ANGELA PATRICIA NUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas.
LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

YDNH1PH37YYFDK97KMSRHRIDYIU-----

7 700094 649842



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.622
MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE
FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2.011) -----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA. -----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
1.622	28	2	2011	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO -----

ESPECIFICACIÓN ----- PESOS -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----

DE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR. -----

NIT No. 860.066.942-7 -----

A: CONSUELO SARMIENTO RAMIREZ -----

CC. No. 63,291,346 de Bucaramanga. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de Dos mil once (2011) ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ -----

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Compareció NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19'189.652 expedida en Bogotá, civilmente capaz, en calidad de representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, Corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con domicilio en Bogotá D.C., e identificada con el NIT 860066942-7, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, manifiesto: -----

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y de acuerdo con sus facultades estatutarias, confiere Poder General a CONSUELO SARMIENTO RAMIREZ -----

tambièn mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 63.291.346 de Bucaramanga, en su calidad de Subdirectora de COMPENSAR para que en nombre y representación de la corporación que representa: -----

1. Celebre y suscriba contratos, convenios acuerdos de confidencialidad y ejerza todas las actividades y actos de carácter pre-contractual, contractual y post-contractual, en contratos de arrendamiento, compra o venta de bienes o servicios dentro de la cuantía comprendida hasta DIEZ MIL (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y relacionados o circunscritos al objeto social de la entidad.-----

2. Celebre y suscriba toda clase de CONVENIOS relacionados o circunscritos al objeto social de la entidad.-----

3. Para que celebre y suscriba toda clase de CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL en los cuales COMPENSAR desarrolle su objeto social.-----

4. Endose títulos valores, ceda títulos ejecutivos y toda clase de créditos; efectúe transferencias bancarias; coloque recursos de la corporación en el sistema financiero; autorice el retiro de los títulos valores del sistema financiero, en donde COMPENSAR sea el beneficiario; y en general que realice toda clase de operaciones financieras, comerciales y civiles en desarrollo de sus funciones a nivel nacional y además efectúe solicitudes de operaciones activas para el desembolso de pago a proveedores.-----

SEGUNDO: La apoderada deberá presentar informes mensuales ante el Director Administrativo (Líder Ejecutivo) de COMPENSAR respecto de todos los contratos y convenios suscritos en ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios y de los administradores previstas en la legislación colombiana, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.-----

TERCERO: El ejercicio de este poder no comprende vinculaciones de carácter laboral a la entidad.-----

CUARTO: La presente escritura pública deja sin efectos todos los documentos y poderes que le sean contrarios.-----

Presente, La Señora **CONSUELO SARMIENTO RAMIREZ**, dijo: -----

Que acepta el **Poder General** concedido por medio de este instrumento, que le confiere la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** y que lo

A

7 700094 649859

16/2



ejercitará oportunamente. ✓ -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es)

~~NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA,~~ actúa en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, tiene registrada su firma en ésta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto: -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma: -----

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: 7 700094 649842, 649859. -----

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

Derechos Notariales: \$ 44.000.00 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1996 Y Resolución No. 11621 DIC/22/2010 MODIFICADA Resolución No. 11903 DIC/30/2010. -----

Retención en la Fuente \$ EXENTO -----

Artículos 20 y 64 Ley 0075/1986 -----

Superintendencia de Notariado y Registro	\$	3.700.00	-----
Fondo Nacional del Notariado y Registro	\$	3.700.00	-----
I.V.A.	\$	16.736.00	-----




[Handwritten signature]

NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA

C.C. No. 19.189.652 de Bogotá

ESTADO CIVIL:

TELEFONO:

[Handwritten signature]


CONSUELO SARMIENTO RAMIREZ

C.C. No. 63,291,346 de Bucaramanga

ESTADO CIVIL:

TELEFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

RODOLFO REY BERMUDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.291.346**

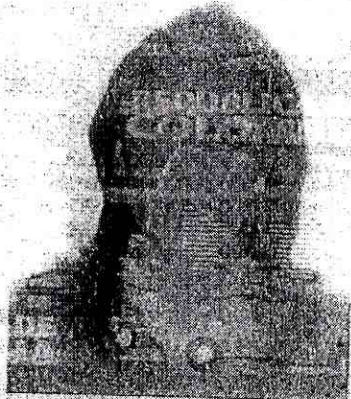
SARMIENTO RAMIREZ

APELLIDOS

CONSUELO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1960**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

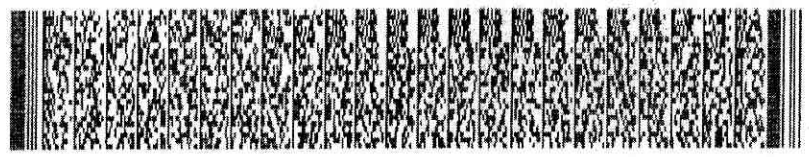
G.S. RH

SEXO

09-DIC-1979 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00252204-F-0063291346-20100826

0023594136A 1

1440912680